

**Proyecto de ley, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, que establece un bono transitorio para la Policía de Investigaciones de Chile.**

Santiago, 31 de enero de 2025

**M E N S A J E N° 334-372/**

Honorable Senado:

**A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DEL H.  
SENADO**

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración el presente proyecto de ley que establece un bono transitorio para la Policía de Investigaciones de Chile.

**I. ANTECEDENTES**

En el contexto de la aprobación de la Ley de Reajuste del Sector Público de 2025, se comprometió el ingreso por parte del Ejecutivo de diversas iniciativas legislativas relativas al fortalecimiento de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública. Ello, a partir del análisis compartido con el Poder Legislativo acerca de la necesidad de contar con mejores herramientas para enfrentar la evolución del fenómeno delictivo que ha experimentado en los últimos años nuestro país, caracterizado por nuevas expresiones y formas de organización delictivas, la diversificación de mercados ilegales y el incremento de la violencia. Por ello, resulta imprescindible robustecer al Estado para enfrentar el crimen y la

violencia y asegurar el derecho de las y los ciudadanos de vivir en un entorno libre de violencia.

Uno de aquellos compromisos consistió en la presentación a esta Honorable Corporación de un proyecto de ley que cree un beneficio pecuniario, de carácter transitorio, para los funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile que se ven expuestos, en la ejecución de sus labores, a un mayor riesgo de afectación de su integridad física. El presente proyecto de ley pretende cumplir con dicho compromiso.

El compromiso reseñado en el párrafo anterior no es una iniciativa aislada, sino que forma parte de un conjunto de iniciativas legales que ha impulsado el Ejecutivo, que buscan fortalecer la labor policial para el resguardo del orden y la seguridad públicos.

De tal manera, dentro de aquellas iniciativas cabe mencionar, a modo de ejemplo, el proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de modernizar el Escalafón de Agentes Policiales de la Policía de Investigaciones de Chile y su Estatuto del Personal, ya aprobado por el H. Congreso y en trámite de promulgación (boletín N°17195-25), el proyecto de ley que aumenta las plazas del Escalafón de Agentes Policiales y crea el Escalafón de Agentes Policiales Estudiantes. Asimismo, destaca el proyecto de ley que crea una nueva modalidad de ingreso a la Policía de Investigaciones de Chile y modifica su estatuto del personal, ingresado a esta H. Corporación el 30 de enero de 2025. Dicho proyecto de ley establece una nueva modalidad de ingreso para oficiales policiales a la institución, crea el escalafón de Oficiales Policiales Investigadores y el escalafón de Aspirantes Investigadores, y establece una asignación profesional para los Oficiales Policiales Profesionales en Línea que se encuentren entre los grados de Detective y Subcomisario.

## **II. FUNDAMENTO DEL PROYECTO**

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo mejorar las condiciones laborales de los funcionarios de la Policía de

Investigaciones que, en el cumplimiento de sus funciones, exponen diariamente su vida e integridad física, mediante la asignación de un bono que podrá significar un incremento remuneracional de hasta un sueldo adicional al año. Estos funcionarios ejecutan funciones de alto riesgo que son de suma importancia para la mantención del orden y la seguridad públicos, tales como la protección de personas importantes, encargados de guardias, traslado de imputados, detenidos o arrestados; resguardo del sitio del suceso, auxilio a víctimas y testigos, o la verificación del cumplimiento de medidas cautelares personales o de condiciones decretadas en el marco de suspensiones condicionales del procedimiento, entre otras.

A su vez, la presente iniciativa tiene por fundamento igualar las condiciones de asignación de bonos para los funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile respecto de las condiciones para los funcionarios de Carabineros de Chile, que ejecutan funciones de riesgo similar, y a modo de incentivo y compensación por sus funciones.

### **III. CONTENIDO DEL PROYECTO**

Para el cumplimiento de los objetivos señalados anteriormente, la presente ley propone un artículo único permanente y tres disposiciones transitorias.

El artículo único permanente busca otorgar, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, un bono mensual para el personal que perciba las gratificaciones especiales de riesgo y de reacción táctica de la Policía de Investigaciones de Chile (ERTA). A su vez, dispone que el mecanismo de determinación del porcentaje a otorgar a cada beneficiario quedará determinado por un decreto expedido por el Ministerio de Seguridad Pública, bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”, y firmado, además, por el Ministro o la Ministra de Hacienda.

Por su parte, los artículos transitorios regulan el plazo en el que deberá dictarse el decreto que habilita el pago del bono referido,

el plazo a partir del cual se comenzará a pagar y contempla una norma de imputación de gasto fiscal.

En mérito de lo anterior, vengo a someter a vuestra consideración el siguiente

### **PROYECTO DE LEY:**

**“Artículo único.-** Otórgase, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, un bono mensual, de cargo fiscal, al Personal de Planta de la Policía de Investigaciones de Chile que perciba las gratificaciones especiales de Riesgo y de Reacción Táctica, establecidas en las letras a) y d) del artículo 14 del decreto N° 135, del Ministerio de Defensa Nacional, de 2009, que Aprueba el reglamento de asignaciones, sobresueldos, gratificaciones especiales y otros derechos económicos del personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

El monto mensual del bono ascenderá al valor que resulte de aplicar los siguientes porcentajes al sueldo en posesión, según corresponda:

<b>Beneficiarios del bono mensual</b>	<b>Porcentaje del sueldo en posesión</b>
Personal que perciba la gratificación especial de Riesgo	Hasta 10%
Personal que perciba la gratificación especial de Reacción Táctica	Hasta 2,5%

Un decreto dictado por el Ministerio de Seguridad Pública, bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República” y suscrito además por el Ministro o Ministra de Hacienda, establecerá la metodología para determinar los porcentajes a pagar por concepto del bono señalado en este artículo, los que no podrán exceder de los señalados en la tabla contenida en el inciso anterior, y toda otra norma necesaria para la implementación de este artículo.

Este bono será tributable, no imponible, no se considerará para el cálculo de la asignación de zona ni servirá como base de cálculo para el otorgamiento de ningún

otro beneficio pecuniario al que tenga derecho dicho personal, constituya o no remuneración. Tampoco se considerará para el cálculo de pensiones de retiro, incluyéndose las pensiones de retiro por invalidez de primera, segunda y tercera clase, montepíos, indemnización por desahucio, otras indemnizaciones establecidas en el Estatuto de Personal de la Policía de Investigaciones, bono de permanencia y cualquier otro de similar naturaleza a los antes señalados.

El beneficio a que se refiere este artículo no se otorgará al personal de instituciones distintas de la Policía de Investigaciones de Chile, aun cuando le sea aplicable, directa o indirectamente, la legislación relativa a la Policía de Investigaciones de Chile.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo primero transitorio.** - El decreto al que se refiere el inciso tercero del artículo único de la presente ley deberá ser dictado en el plazo de un mes, contado desde su publicación en el Diario Oficial.

**Artículo segundo transitorio.**- El bono regulado en el artículo único de la presente ley comenzará a pagarse al mes siguiente de la publicación en el Diario Oficial del decreto referido en el artículo anterior y se aplicará a aquellos funcionarios policiales que, durante el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, perciban las gratificaciones especiales de Riesgo y Reacción Táctica, según lo dispuesto en las letras a) y d) del artículo 14 del decreto N° 135, de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional, que Aprueba el reglamento de asignaciones, sobresueldos, gratificaciones especiales y otros derechos económicos del personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

**Artículo tercero transitorio.** - El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público.”.

Dios guarde a V.E.,

**GABRIEL BORIC FONT**

Presidente de la República

**CAROLINA TOHÁ MORALES**

Ministra del Interior  
y Seguridad Pública

**MARIO MARCEL CULLELL**

Ministro de Hacienda